



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00727-00

Al Despacho del señor Juez que se allega una solicitud de terminación dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, 17 de abril de 2024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Previo a entrar a proveer acerca de la solicitud que antecede, esto es, la terminación del proceso por pago total de obligación, el Despacho considera pertinente requerir a la parte demandante para que informe dentro del término de ejecutoria del presente auto si la petición de terminación que precede incluye las costas procesales, tal y como lo exige el artículo 461 del C.G.P.

Al momento de atenderse el anterior requerimiento, la parte actora deberá tener en cuenta que el memorial respectivo deberá remitirse desde el sitio de notificaciones judiciales que corresponde a dicho sujeto procesal y que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal. Ello, en razón a que la solicitud de terminación la elevada directamente la apoderada general de **SISTEMGROUP S.A.S**, quien actúa a su vez en calidad de apoderado general del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- ADAMANTINE NPL**, mediante poder otorgado por **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **FC ADAMANTINE NPL**.

Una vez vencido el término por la Secretaría procédase a ingresar nuevamente el expediente al Despacho para dar trámite a la petición de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 DE ABRIL DE 2.024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b852d34533f1075260e27af1a39ebfae59028d99008f1f47bc76ebc4f9dfd95b**

Documento generado en 17/04/2024 02:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>